

**ACUERDO No. 18
(25 de mayo de 2023)****“Por el cual se aprueba la notificación de ampliación del número de estudiantes a admitir en primer semestre y por convenios de articulación para el programa de Ingeniería de Industrial en modalidad virtual, ofertado desde la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Así mismo la Ley 30 de 1992, concretamente establece en el artículo 2º que: “La educación superior es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado”. Y por otro lado el artículo 5º de la misma ley señala: “La educación superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación en su artículo 2.3.3.1.5.6. preceptúa que: “las funciones del consejo directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos” (...).
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado. Esta Resolución, en el Artículo 8. Parágrafo 2. establece: Las modificaciones diferentes a las descritas en el parágrafo 1 del presente artículo podrán ser implementadas por la Institución sin que para ello se requiere autorización previa por parte del Ministerio de Educación Nacional. En todo caso, la institución deberá cumplir con el deber de informarlas antes de su implementación o inmediatamente después a su aplicación cuando por la naturaleza de la modificación se requiera de su ejecución inmediata. El Ministerio podrá solicitar información complementaria a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación.
- De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.

- Mediante Resolución 6147 del 13 de junio de 2019 fue otorgado el registro calificado al programa Ingeniería de Industrial con código SNIES 108057, bajo la modalidad virtual, ofertado desde la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En la sesión del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizada el día 9 de mayo de 2023, se consideró y aprobó la propuesta de notificar la ampliación del número de estudiantes a admitir en primer semestre a 220 regulares con periodicidad de admisión semestral y a 220 estudiantes por convenios de articulación con periodicidad de admisión semestral.
- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior en sesión realizada el 25 de mayo de 2023, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional la cual acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y, en consecuencia, aprobar la propuesta de notificar la ampliación del número de estudiantes a admitir en primer semestre a 220 regulares con periodicidad de admisión semestral y a 220 estudiantes por convenios de articulación con periodicidad de admisión semestral para el programa de Ingeniería de Industrial, modalidad virtual, ofertado desde la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Segundo. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 18 de 25 de mayo de 2023

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20230626-084316-dc41b9-32573200

Creación:2023-06-26 08:43:16

Estado:Finalizado

Finalización:2023-06-26 11:51:56

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Castellanos Saaverdra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

| REPORTE DE TRAZABILIDAD | | |  Escanee el código para verificación |
|---|--|----------|--|
| Acuerdo 18 de 25 de mayo de 2023 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small> | | | |
| Id Acuerdo:20230626-084316-dc41b9-32573200 Creación:2023-06-26 08:43:16 Estado:Finalizado Finalización:2023-06-26 11:51:56 | | | |
| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
| Aprobación | Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina | Aprobado | Env.: 2023-06-26 08:43:17 Lec.: 2023-06-26 10:26:47 Res.: 2023-06-26 10:27:02 IP Res.: 201.131.114.243 |
| Firma | María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina | Aprobado | Env.: 2023-06-26 10:27:02 Lec.: 2023-06-26 10:28:24 Res.: 2023-06-26 10:28:30 IP Res.: 201.131.114.242 |
| Firma | CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | Aprobado | Env.: 2023-06-26 10:28:30 Lec.: 2023-06-26 11:46:50 Res.: 2023-06-26 11:51:56 IP Res.: 181.53.30.131 |